

Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación militar en que se encuentra.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, o certificado de la misma de estar en condición de obtenerlo y a reserva de presentar aquel antes de tomar posesión de su cargo, certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Avila, 15 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe. Rafael Martín Tapia.

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Guipúzcoa por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una plaza de Guarda Forestal.*

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, y modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, he acordado convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda, vacante en esta fecha.

1.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Aguirre Miramón, 2) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o Consular de España, los que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante el examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación legal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncias y traslado.

Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

1.º El estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

2.º El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por administración a satisfacción de los jefes.

Los aspirantes no deberán aportar previamente ningún documento justificativo de que reúnen las anteriores condiciones.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que dichos aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán la cantidad de 100 pesetas, a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal, de acuerdo con lo establecido y como derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Después de comunicada la lista, se nombrará el Tribunal competente, cuya composición se hará pública en el referido «Boletín», donde igualmente se hará pública la fecha, hora y lugar del examen.

San Sebastián, 12 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe.—3.932.

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Lérida por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.*

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

Primero. Convocar exámenes de ingreso para proveer dos plazas de Guardas Forestales, vacantes en esta fecha en este Distrito.

Segundo. Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Rambla de Aragón, 35, primero, Lérida) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil, en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

Tercero. Para tomar parte en dichas oposiciones se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezcan para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarto. Serán considerados méritos preferentes:

A) Estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de esta especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) Haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus Jefes.

Quinto. Para ser admitido y en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo